

Reconociendo la urgente necesidad de corregir los desequilibrios económicos y sociales que hay en el mundo,

Tomando nota de que el ritmo ascendente de la industrialización y el rápido progreso de la ciencia y de la tecnología requieren un nuevo modo de enfocar la cuestión de la oferta y la demanda de materias primas y de otros medios de producción,

Estimando que las necesidades sociales y económicas de los países insuficientemente desarrollados exigen que se aborden de modo global los problemas económicos del mundo,

Tomando nota con satisfacción de los diversos esfuerzos multilaterales y bilaterales realizados para satisfacer algunas de las necesidades apremiantes de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota además de que en virtud de la resolución 741 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1959 el Secretario General ha de presentar un informe sobre las técnicas de proyección económica a largo plazo,

1. *Estima* que es necesario realizar un estudio global, coordinado y constante de los problemas mencionados con objeto de poder examinar las posibles medidas de carácter internacional que se sugieran al efecto;

2. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para proceder a una investigación preliminar de los métodos y técnicas que hayan de utilizarse para realizar dicho estudio;

3. *Pide además* al Secretario General que informe sobre el particular al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones, y pide al Consejo que remita el informe junto con sus observaciones a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1429 (XIV). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958 sobre las medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados y su resolución 1260 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 sobre la coordinación de los resultados de la investigación científica, así como las resoluciones 727 A (XXVIII) y 740 C (XXVIII), aprobadas por el Consejo Económico y Social el 27 y el 31 de julio de 1959, relativas a medidas de las Naciones Unidas para fomentar el intercambio internacional de conocimientos científicos y técnicos y al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados respectivamente,

Consciente de la importancia de la cooperación económica internacional para el fortalecimiento de las relaciones pacíficas entre las naciones,

Reconociendo la especial importancia que tiene un mayor fomento del intercambio mutuo de conocimientos científicos y técnicos para el desarrollo económico, y la importancia del continuo aumento de la productividad y la elevación del nivel de vida de las poblaciones del mundo entero, especialmente en los países menos desarrollados que tienen gran necesidad de tal asistencia,

Valorando los esfuerzos y los progresos realizados hasta el momento en diversas formas de ese tipo de intercambio por los órganos de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones económicas regionales y los organismos especializados,

Teniendo en cuenta la misión y las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de cooperación científica,

Teniendo en cuenta asimismo la conveniencia de intensificar aún más el desarrollo de esta cooperación, especialmente en lo que se refiere a la ciencia aplicada y a la tecnología industrial,

1. *Destaca* la importancia de intensificar el intercambio internacional de datos científicos y técnicos, e invita especialmente a los países más adelantados desde el punto de vista económico y técnico a que ayuden y apoyen a los países menos desarrollados, para que puedan adquirir los conocimientos científicos y técnicos que les permitan acelerar su desarrollo y elevar su nivel de vida;

2. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros que fomenten un mayor intercambio de datos científicos y técnicos entre los países y que apoyen, en cuanto les sea posible, las medidas internacionales adoptadas con este fin;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros organismos especializados competentes y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y teniendo en cuenta el estudio que se está preparando en virtud de la resolución 1260 (XIII), examine las posibilidades de lograr una mayor expansión de los contactos internacionales, que es útil y conveniente, así como el intercambio de conocimientos y datos en materia de ciencia aplicada y tecnología, y estudie si es adecuado el actual sistema de cooperación técnica y difusión de métodos científicos, técnicos e industriales que se sigue en las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión al Consejo Económico y Social en su 31° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1430 (XIV). Mercado común latinoamericano

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la sección I de la resolución 679 C (XXVI) del Consejo Económico y Social de 10 de julio de 1958 en la que el Consejo considera conveniente que se establezca gradual y progresivamente, en forma multilateral y competitiva, un mercado regional latinoamericano,

Tomando nota de la resolución 6 (II) del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina de fecha 19 de mayo de 1959, que figura en el informe del Comité aprobado por dicha Comisión por resolución 168 (VIII) de 22 de mayo de 1959, y en la que se decidió intensificar los esfuerzos en favor de una creciente cooperación económica entre los países de esta región, con vistas a la constitución de un mercado común latinoamericano,

Considerando que cuando el Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones examinó el informe

de la Comisión Económica para América Latina⁹ se expresó satisfacción por el papel desempeñado por la Comisión en la preparación de planes tendientes al establecimiento de un mercado común en la región,

1. *Expresa su esperanza* de que el mercado común será organizado en tal forma que contribuya a incrementar y diversificar el intercambio comercial de los países latinoamericanos entre sí, y entre éstos y otras regiones del mundo, así como acelerar su desarrollo económico nacional y regional con una consecuente elevación del nivel de vida de sus pueblos;

2. *Aprueba* la labor que en este sentido está realizando la Comisión Económica para América Latina;

3. *Recomienda* que la Comisión Económica para América Latina continúe asignando alta prioridad a las labores que realiza en este campo.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1431 (XIV). Comisión de desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 521 (VI) y 522 (VI) de 12 de enero de 1952 y 1033 (XI) de 26 de febrero de 1957, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 461 (XV) de 23 de abril de 1953, 560 (XIX) de 7 de abril de 1955, 597 A (XXI) de 4 de mayo de 1956, 618 (XXII) de 6 de agosto de 1956, 649 A (XXIII) de 2 de mayo de 1957, 674 A (XXV) de 1º de mayo de 1958 y 709 (XXVII) de 17 de abril de 1959.

Teniendo presente el objetivo formulado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, así como los Artículos 55 y 56 de la Carta,

Convencida de que:

a) La elevada tasa de crecimiento demográfico de ciertos países insuficientemente desarrollados exige que se acelere el desarrollo industrial de esos países, a fin de que la tasa de expansión de su producción pueda alcanzar un nivel en constante aumento que llegue a superar la tasa de crecimiento de su población,

b) La industrialización fomentará la diversificación de la economía de los países insuficientemente desarrollados y asegurará una estructura económica y social más equilibrada y un elevado ritmo de desarrollo económico,

c) Es importante que se alcance la etapa de desarrollo económico autosostenido que permite la máxima reinversión del incremento de los ingresos,

Reconociendo que la inestabilidad de los ingresos en divisas de los países insuficientemente desarrollados, debida a las fluctuaciones de los precios mundiales de los productos básicos y del nivel de la actividad económica general de los países más avanzados, hace que sea especialmente importante fomentar la industrialización como parte integrante esencial de los programas o planes de desarrollo,

Convencida de que la aceleración del desarrollo industrial de los países insuficientemente desarrollados, mediante la diversificación de su estructura económica, contribuirá a asegurar la expansión de la economía mundial,

⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/3246/Rev.1).

Considerando que el proceso del desarrollo industrial exige una mayor difusión de los conocimientos técnicos avanzados que los países insuficientemente desarrollados no poseen actualmente en el grado necesario,

Tomando nota con satisfacción de las actividades que las comisiones económicas regionales llevan a cabo en lo que respecta al crecimiento económico y a la industrialización en sus regiones respectivas,

Convencida de la necesidad de ampliar los medios de proporcionar asesoramiento, información y asistencia de las Naciones Unidas a los países insuficientemente desarrollados para la planificación y ejecución de su desarrollo industrial, de acelerar el proceso de industrialización y de mantener informada a la Asamblea General sobre el ritmo del progreso industrial de dichos países,

Recomienda que, de conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social estudie en su 29º período de sesiones la posibilidad de establecer en breve una comisión de desarrollo industrial, sin perjuicio de las actividades de las comisiones económicas regionales en esta materia y teniendo en cuenta las opiniones expuestas en el curso del debate sostenido sobre esta cuestión en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1432 (XIV). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de 1960

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1960,

1. *Confirma* las siguientes asignaciones de fondos procedentes de contribuciones, recursos generales y aportaciones por gastos locales a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que han sido autorizadas por el Comité de Asistencia Técnica:

<i>Organización participante</i>	<i>Asignación</i>
	<i>(Equivalencia en dólares de los EE.UU.)</i>
Naciones Unidas	7.160.753
Organización Internacional del Trabajo ..	3.393.374
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	8.526.339
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ..	4.860.645
Organización de Aviación Civil Internacional	1.370.544
Organización Mundial de la Salud	5.494.936
Unión Internacional de Telecomunicaciones	384.082
Organización Meteorológica Mundial	411.646
Organismo Internacional de Energía Atómica	638.760
TOTAL	32.241.079

2. *Aprueba* la autorización concedida por el Comité a la Junta de Asistencia Técnica para que asigne a las organizaciones participantes la cantidad no distribuida de 162.162 dólares, que no está incluida en el total